

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Octubre 28 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Valor pagado por las notificaciones	\$ 29.000
Agencias en Derecho	\$ 1.500.000
TOTAL	\$ 1.529.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 2209
Radicación No. 2022-00071-00
Santiago de Cali, octubre veintiocho (18) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas.

Mediante auto que antecede, por el cual se aceptó la subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, CONFE., siendo el nombre correcto FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Respecto a la corrección el artículo 286 del C.G. del P. a su tenor dice: “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”. (subraya fuera del texto)

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

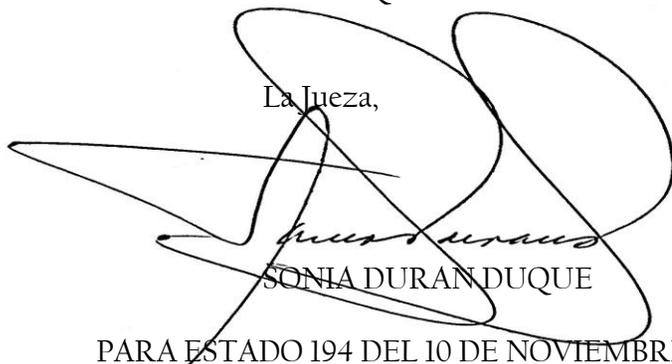
PRIMERO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A, contra la señora FABIOLA GARZON HERRERA.

SEGUNDO: CORREGIR el Auto Interlocutorio No. 2024 del 20 de Septiembre de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la entidad demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., con NIT. No. 860.402.272-2.

TERCERO: QUEDAN INCOLUMES los demás puntos resueltos en el Auto Interlocutorio No. 2024 del 20 de Septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

PARA ESTADO 194 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali _____

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CRDOZO